

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ Informando que con oficio No 00050 de fecha 17 de febrero de 2022 el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla informa que no fue posible dar cumplimiento a lo dispuesto en el despacho comisorio librado por este juzgado. Para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 6 de mayo de 2022

TATIANA SOFÍA GONZÁLEZ GARCÍA
OFICIAL MAYOR

.....

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INSÉRTESE en el expediente el oficio No. 0050 de fecha 17 de febrero de 2022 allegado por el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla en el cual refieren que no fue posible hacer comparecer al sentenciado para que cancelara la caución prendaria y suscribiera diligencia de compromiso, requisitos que fueron impuestos por el juez de conocimiento.

Al condenado **DIEGO ARMANDO ROJAS PIMIENTO** se le concedió en sentencia proferida el 28 de febrero de 2019 emitida por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA**, el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena que acá se vigila, por un periodo de prueba de **03 años**, previa suscripción de diligencia de compromiso y pago de caución prendaria por valor de setenta mil pesos (70.000), sin embargo, se observa que el sentenciado no ha materializado lo allí ordenado.

En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **DIEGO ARMANDO ROJAS PIMIENTO** al otorgársele la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena previo pago de caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso como da cuenta el numeral quinto de la sentencia condenatoria, se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia, se dispone:

- a) **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **DIEGO ARMANDO ROJAS PIMIENTO**, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- b) En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado **OFÍCIESE** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que designe un apoderado de oficio que represente los intereses del aquí sentenciado dentro de las presentes diligencias.

- c) Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado infórmesele que se apertura trámite de revocatoria de la suspensión condicional de la ejecución de la pena del aquí sentenciado, atendiendo que no ha suscrito diligencia de compromiso ni cancelado la caución prendaria, **CÓRRASELE TRASLADO** para que se pronuncie al respecto.
- d) Notificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTINEZ MARIN
Juez